

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de septiembre de 2022. Señor Juez, le informo que la parte demandante allegó escrito subsanando los requisitos, en el término debido.

Proceso a su despacho.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIBEL AGUDELO GALLO
MENOR	MARIANGEL DELGADO AGUDELO
DEMANDADO	GONZALO ANTONIO DELGADO CARDENAS
RADICADO	05001-31-10-010-2022–00320-00
INSTANCIA	ÚNICA
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO

Vista la anterior constancia secretarial, y atendiendo a lo estipulado en el artículo 430 del Código General del Proceso, por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. – LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor de edad **MARIANGEL DELGADO AGUDELO**, en contra de su padre, el señor **GONZALO ANTONIO DELGADO CARDENAS** por las siguientes sumas de dinero, se aclara que se adecuan los valores correspondientes a las cuotas alimentarias que se ejecutan, correspondientes a la cuota de vestuario del año 2020.

a.) Por cuota alimentaria:

Meses	Año	Valor Cuota	Abonos	Valor Adeudado
Abril	2018	\$ 200.000,00	\$ 170.000,00	\$ 30.000,00
Mayo		\$ 200.000,00	\$ 150.000,00	\$ 50.000,00
Junio		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Julio		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Agosto		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Septiembre		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Octubre		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Noviembre		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Diciembre		\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Enero	2019	\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Febrero		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Marzo		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Abril		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Mayo		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Junio		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Julio		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Agosto		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Septiembre		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Octubre		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Noviembre		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Diciembre		\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 212.000,00
Enero	2020	\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Febrero		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Marzo		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Abril		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Mayo		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Junio		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Julio		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Agosto		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Septiembre		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Octubre		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Noviembre		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Diciembre		\$ 224.720,00	\$ 0,00	\$ 224.720,00
Enero	2021	\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Febrero		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Marzo		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Abril		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Mayo		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Junio		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Julio		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Agosto		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Septiembre		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Octubre		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Noviembre		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20

Diciembre		\$ 232.585,20	\$ 0,00	\$ 232.585,20
Enero	2022	\$ 256.006,52	\$ 0,00	\$ 256.006,52
Febrero		\$ 256.006,52	\$ 0,00	\$ 256.006,52
Marzo		\$ 256.006,52	\$ 0,00	\$ 256.006,52
Abril		\$ 256.006,52	\$ 0,00	\$ 256.006,52
Mayo		\$ 256.006,52	\$ 0,00	\$ 256.006,52
Junio		\$ 256.006,52	\$ 0,00	\$ 256.006,52
Totales		\$ 11.367.701,52	\$ 320.000,00	\$ 11.047.701,52

b.) Por cuotas de Vestuario:

Meses	Año	Valor Cuota	Abonos	Valor Adeudado
Junio	2018	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00
Septiembre		\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00
Diciembre		\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00
Junio	2019	\$ 159.000,00	\$ 0,00	\$ 159.000,00
Septiembre		\$ 159.000,00	\$ 0,00	\$ 159.000,00
Diciembre		\$ 159.000,00	\$ 0,00	\$ 159.000,00
Junio	2020	\$ 168.540,00	\$ 0,00	\$ 168.540,00
Septiembre		\$ 168.540,00	\$ 0,00	\$ 168.540,00
Diciembre		\$ 168.540,00	\$ 0,00	\$ 168.540,00
Junio	2021	\$ 174.438,90	\$ 0,00	\$ 174.438,90
Septiembre		\$ 174.438,90	\$ 0,00	\$ 174.438,90
Diciembre		\$ 174.438,90	\$ 0,00	\$ 174.438,90
Junio	2022	\$ 192.004,89	\$ 0,00	\$ 192.004,89
Totales		\$ 2.147.941,59	\$ 0,00	\$ 2.147.941,59

Adeudados por concepto de cuotas alimentarias adeudadas al ejecutante desde el mes de abril de 2018 hasta el mes de junio del año 2022; así como por las cuotas alimentarias correspondientes al vestuario, adeudado desde el mes de junio de 2018 hasta el mes de junio del año 2022; además del interés legal de 0.5% mensual, originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento, así mismo las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse una vez se surta la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.)

TERCERO. – NOTIFÍQUESE este auto al Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho en su función de garantes del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

CUARTO. – Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante se ordena oficiar a la

EPS Sura con el fin de que certifiquen, que entidad o que persona realiza las cotizaciones a nombre del señor GONZALO ANTONIO DELGADO CÁRDENAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.036.598.200. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final upward stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ